

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Decreto autorizando a D. Jaime Juliana Boudella, Párroco de San Martín de Provencals, o a quien ostente la representación legal del propietario del terreno situado en Barcelona, que se indica, para que pueda efectuar la venta del mismo a D. Julián Roca Sanz.—Página 1754.*
- Otro ídem al Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago, como Patrono de la Fundación instituida en San Vicente de Cerponzones (Pontevedra), para poder retirar del Banco Anglo-Sud-Americano, sucursal de Vigo, los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 que se mencionan.—Páginas 1754 y 1755.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Prisiones a doña Victoria Kent y Stano.—Página 1755.*
- Otro nombrando Director general de Prisiones a D. Vicente Sol Sánchez.—Página 1755.*

Ministerio de la Gobernación.

- Decreto disponiendo se adquirieran mediante concurso quince instalaciones de Rayos X, destinados a otros tantos Dispensarios antituberculosos de la Dirección general de Sanidad.—Página 1755.*
- Presidencia del Consejo de Ministros.**
- Orden nombrando Delegado en la Representación oficial de España en las Conferencias Internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica, que se han de celebrar en Madrid en Septiembre del año actual, a D. Enrique Meseguer y Marin, Jefe del Servicio Meteorológico Nacional.—Página 1755.*
- Otra elevando a definitivo el Escalón provisional del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Servicio Geográfico Catastral, publicado en la GACETA de 13 de Mayo próximo pasado.—Página 1755.*

Ministerio de Justicia.

- Orden declarando en situación de excedencia a D. Luis Clavijo Cano, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Salas de los Infantes.—Página 1755.*
- Otra concediendo la excedencia a don Aureliano Guglieri López, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Estepona.—Página 1755.*
- Otra ídem íd. a D. José Cobo Siles, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos.—Página 1756.*
- Otras nombrando para los Registros de la Propiedad que se mencionan a los señores que se indican.—Página 1756.*

Ministerio de Hacienda.

- Orden nombrando a D. Manuel Such Pérez Corredor de Comercio colegiado en la plaza mercantil de Oñate.—Página 1757.*

Ministerio de la Gobernación.

- Orden concediendo la excedencia voluntaria a D. Jesús Basterra Santa Cruz, Médico Oftalmólogo auxiliar del Instituto Oftálmico Nacional.—Página 1757.*

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cospetto (Lugo) sobre modificación del Arreglo escolar.—Página 1757.*
- Otra disponiendo se entiendan como de la capital las Escuelas de Monte (Santander).—Página 1757.*
- Otra resolviendo el expediente que se indica, incoado por D. Andrés Varela Peteiro, Maestro nacional de Doraña, en el Ayuntamiento de Villar Mayor (Coruña).—Página 1758.*
- Otras ídem los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre modificación del Arreglo escolar.—Páginas 1758 y 1759.*
- Otra aprobando en todas sus partes la moción del Consejo de Instrucción pública, que se inserta, referente a*

selección de libros de estudio y lectura.—Página 1759.

Otra disponiendo se libre la cantidad que se indica, a justificar, a favor de los Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Zaragoza y Córdoba.—Páginas 1759 y 1760.

Otra concediendo las cantidades que se mencionan para continuar las excavaciones en el Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), y en la antigua ciudad de Clunia, término de Peñalba de Castro (Burgos).—Página 1760.

Otra disponiendo se anuncie a oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Almería, El Ferrol, Jerez de la Frontera y Osuna.—Página 1760.

Otra ídem íd. a oposición libre la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura española, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma.—Página 1760.

Otra ídem íd. íd. la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Orihuela y Santa Cruz de la Palma.—Página 1760.

Otra ídem íd. a oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de El Ferrol, Osuna, La Laguna, Teruel y Tortosa.—Páginas 1760 y 1761.

Otra nombrando a D. Isidoro Fernández Uribe, Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla, Director del Colegio de Segunda enseñanza, subvencionado por Estado, de Mora (Toledo).—Página 1761.

Otra creando Colegios de Segunda enseñanza, subvencionados por el Estado, en Puertollano, Guadix, Reinosa, Caspe, Irún y Jáliba.—Página 1761.

Otra nombrando a D. Pedro Urbano

González de la Calle Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas de la Escuela de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 1761.

Otra disponiendo se nombre para una Escuela de la Península a doña María Luisa Mellado Calvo, Maestra de Escuela en el Protectorado de Marruecos.—Página 1761.

Otra concediendo derecho a reingresar en Escuelas de la Península a D. Emiliano Portillo Casas, Maestro de las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos.—Página 1761.

Otra idem id. id. a D. José del Caz Mocha, Maestro de las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 1761 y 1762.

Otra disponiendo que las oposiciones a las Cátedras de Historia Natural de Institutos, en turno libre, se verifiquen a continuación de las del turno de Auxiliares.—Página 1762.

Otra idem se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Naves, término municipal de Llanes (Oviedo) por don Pedro del Cuelo y Callado.—Páginas 1762 y 1763.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas en el pasado año agrícola.—Página 1763.

Otra disponiendo se constituya una Sección de Auxiliares de Farmacia dentro del Jurado mixto de Industrias Químicas de San Sebastián.—Página 1764.

Otra relativa a la provisión de las vacantes que se produzcan en las plazas de Secretario o de Oficiales y

Auxiliares de las Secretarías de los Jurados mixtos.—Página 1764.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concediendo provisionalmente a D. Tomás de Bordegaray y Arroyo 9.500 hectáreas de terrenos situados en la Guinea Continental española.—Página 1764.

Idem id. a D. José Ormaechea Guerricachevarría 5.000 hectáreas de terrenos situados en la Guinea Continental española.—Página 1764.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Rectificación para la provisión de la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Béjar, publicado en la GACETA del día 13 de Mayo próximo pasado.—Página 1764.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Mayo último.—Página 1764.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento.—Página 1765.

Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por pensión a favor de la viuda de D. Juan Ortiz Blázquez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Abernura (Cáceres).—Página 1765.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, entre Auxiliares, a la Cátedra de Derecho político de la

Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 1765.

Idem id. id. a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 1765.

Idem a oposición, turno de Auxiliares, la provisión de las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de El Ferrol, La Laguna, Osuna, Teruel y Tortosa.—Página 1766.

Idem id. a oposición libre la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Orihuela y Santa Cruz de la Palma.—Página 1766.

Idem id. id. la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacante en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma.—Página 1766.

Idem id. a oposición, turno de Auxiliares, la provisión de las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Almería, El Ferrol, Jerez de la Frontera y Osuna, Página 1766.

Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras con destino a las Escuelas graduadas que se indican.—Página 1766.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año 1931.—Página 1768.

ANEXO UNICO Y SENTENCIAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Solicitado del Ministerio de Justicia por D. Julián Roca Sanz, industrial, vecino de Barcelona, que se conceda autorización a D. Jaime Juliana Boadella, como Párroco de San Martín de Provencals (Barcelona), para que pueda otorgarle escritura de venta de una parcela de terreno propiedad de la parroquia, de 57,15 metros cuadrados de extensión, y teniendo en cuenta que funda la petición en que el 1.º de Julio de 1931 suscribió un contrato de arrendamiento con opción de compra de un terreno de 100,72 metros cuadrados, cuyo terreno está formado por dos parcelas: una de 43,53 metros cuadrados, propiedad de don José Planas, y otra de 57,15 metros cuadrados, propiedad de la parroquia de San Martín de Provencals, inscrita a nombre del Excmo. Sr. Obispo de Barcelona, procediendo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, sección segunda, finca número 3.835; que en virtud de dicho contrato de arrendamiento, D. Julián Roca,

cuya intención era adquirir el pleno dominio del terreno de que se trata, construyó y levantó un edificio; que los actos que dan origen a la petición de D. Julián Roca Sanz son anteriores a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931, cuyo espíritu restrictivo, accediendo a lo solicitado, no queda conculcado, puesto que el precio del solar no rebasa la cantidad de 2.000 pesetas, cantidad que en caso de venta tiene que ser aplicada a obras de reparación de la iglesia parroquial, y en atención a que de no concederse la autorización solicitada, los perjuicios recaerían exclusivamente sobre la parte compradora,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza a D. Jaime Juliana Boadella, Párroco de San Martín de Provencals, o a quien ostente la representación legal del propietario del terreno situado en Barcelona, barriada de San Martín de Provencals, con frente a la calle de Martí Molins, de 57,15 metros cuadrados, pertenecientes a la citada parroquia, para que

pueda efectuar la venta del mismo a D. Julián Roca Sanz, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público.

Artículo 2.º Una vez efectuada la venta, por la parte vendedora se deberá dar conocimiento al Ministerio de Justicia del precio líquido obtenido y en su día enviar a dicho Centro ministerial el justificante de la inversión de la cantidad percibida en obras de reparación de la iglesia parroquial, para que dichos extremos se anoten en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto restrictivo.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LUMINIANA

En atención a que, según comunicación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al Ministerio de Justicia, a petición de la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra, tienen que convertirse en una

inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 unos títulos que representan 23.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, pertenecientes a la Fundación instituida en San Vicente de Cerponzones (Pontevedra) por don Francisco Fernández y González-Prada, y de la cual es Patrono el excelentísimo señor Arzobispo de Santiago; y a que dichos títulos están depositados a nombre de dicho Patrono en el Banco Anglo-Sudamericano, sucursal de Vigo, los que no pueden ser entregados sin la correspondiente autorización; y teniendo en cuenta que con ella no queda conculcado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza al excelentísimo señor Arzobispo de Santiago, como Patrono de la Fundación instituida en San Vicente de Cerponzones (Pontevedra), para retirar del Banco Anglo-Sudamericano, sucursal de Vigo, los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 que representan la cantidad de 23.500 pesetas nominales y pertenecientes a la Fundación mencionada, para que con la intervención de la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra se conviertan dichos títulos en inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 expedida a nombre de la Fundación, quedando igualmente autorizado el referido Banco para la entrega de los expresados valores y debiendo darse cuenta al Ministerio de Justicia, una vez efectuadas las correspondientes operaciones, para su constancia en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu del Decreto restrictivo.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Prisiones me ha presentado doña Victoria Kent y Siano.

Dado en Madrid a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia y en atención a las circunstancias que

concurren en D. Vicente Sol Sánchez, Vengo en nombrarle Director general de Prisiones.

Dado en Madrid a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que como caso comprendido en los números 2 y 3 del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se adquieran mediante concurso quince instalaciones de rayos X, destinados a otros tantos Dispensarios antituberculosos de la Dirección general de Sanidad.

Dado en Madrid a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo realizado sus estudios preliminares la Junta preparatoria de las Conferencias Internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica que han de celebrarse en Madrid en Septiembre del presente año, nombrada con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 27 de Noviembre y 8 de Diciembre de 1931, este último disponiendo la modificación del artículo 2.º del primer Decreto, ordenando sean designados en su día de entre los miembros de esta Junta preparatoria los Delegados oficiales de España en dichas Conferencias, y siendo el Jefe del Servicio Meteorológico Nacional de esta Dirección general D. Enrique Meseguer y Marín, Vocal de la Junta mencionada (Sección de Radiotelegrafía), Esta Presidencia acuerda nombrar a D. Enrique Meseguer y Marín, Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, Delegado en la Representación oficial de España en las Conferencias Internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica mencionadas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

AZANA

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días señalado en la Orden de 7 de Mayo anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones al Escalafón provisional del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Servicio Geográfico Catastral, publicado en la "Gaceta" de 13 del mismo mes,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer sea elevado a definitivo el citado Escalafón provisional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1932.

AZANA

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Clavijo Cano, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Salas de los Infantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Marzo de 1915,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Aureliano Guglieri López, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Estepona, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Junio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Cobo Siles y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Junio de 1932.

R. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bilbao, de primera clase, a D. Darío Meleiro Tejada, que sirve el de Sevilla (Norte).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santander, de primera clase, a D. Arturo Maciá Martínez, que sirve el de Llerena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valmaseda, de primera clase, a D. José Lapuerta Beurmann, excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien

nombrar para el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, de segunda clase, a D. Andrés Macho Monzón, que sirve el de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vigo, de segunda clase, a D. Manuel Fidalgo Lugo, que sirve el de Cervera (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Berja, de tercera clase, a D. Rafael Gómez Pavón, que sirve el de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Burgos, de tercera clase, a D. Francisco Gaspar Lasheras, que sirve el de Cuevas de Vera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castro del Río, de tercera clase, a D. Luis Fernández Seco, que sirve el de Caenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Palencia, de tercera clase, a D. Cesáreo Redondo López, que sirve el de Reinosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrox, de tercera clase, a D. Francisco Márquez Mira, que sirve el de Estepona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Astorga, de cuarta clase, a D. Luis Suárez Sánchez, que sirve el de Señorín de Carballino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Caldas de Reyes, de cuarta clase, a D. Alfredo Gómez de la Serna y Santiago, excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de dos plazas de Corredor de Comercio colegiado en la plaza mercantil de Onteniente (Valencia),

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Manuel Such Pérez, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado en la plaza mercantil de Onteniente, y que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Mayo de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, vista la instancia suscrita por D. Jesús Basterra Santa Cruz, Médico Oftalmólogo auxiliar del Instituto Oftálmico Nacional, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en dicho cargo por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1932.

P. D.,

E. GONZALEZ LOPEZ

Señor Director general de Administración.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cospeito (Lugo), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento y Consejo local de Primera enseñanza de Cospeito (Lugo), interesan que la Escuela mixta a car-

go de la Maestra que existe en Feria del Monte se convierta en de párvulos.

La Inspección de Primera enseñanza informa favorablemente la petición y estima que, solicitándose en estos momentos una Escuela unitaria de niños y no teniendo razón de ser la existencia en un mismo distrito escolar y a pocos metros de distancia una de otra, de una unitaria de niñas y una mixta servida por Maestra, procedería acceder a lo solicitado, con lo que las atenciones y necesidades de la Enseñanza quedarían satisfechas, es decir, que habrían de existir dos Escuelas unitarias (una de cada sexo) y una de párvulos.

Este Consejo se permite llamar la atención de la Superioridad sobre el presente caso de Cospeito (Lugo), por ser, a su juicio, muy representativo del "pospilage" que se observa en la creación de Escuelas. Se da aquí, en efecto, el caso de que en un distrito escolar rural existan, a pocos metros de distancia, una Escuela mixta y otra unitaria, cuando tantos pueblos españoles carecen de Escuelas. Por si esto era poco, se pretende crear una tercera Escuela en vez de limitarse a transformar la mixta existente en una de niños, si ésta hace realmente falta. De hacerse lo pedido, resultaría que ese distrito rural tendría, a más de las dos Escuelas unitarias de niños y niñas, una de párvulos, cuando muchas ciudades españolas, como Madrid, donde las Escuelas de párvulos son más necesarias, carecen de ellas.

Por estas razones, el Consejo propone que no se atienda a la petición del Ayuntamiento de Cospeito en el sentido de acceder a la creación de la Escuela de párvulos, y que en cambio se transforme la Escuela mixta en una unitaria de niños y que a la Maestra de la mixta se la considere comprendida en lo que previene el Estatuto vigente.

Al mismo tiempo, procedería que con este motivo se interese de la Superioridad la conveniencia de que en la creación de Escuelas se haga conforme a un plan, estudiando las necesidades de toda España, para que no se dé el caso de que en provincias como la de Lugo se creen a centenares las Escuelas en tanto que en otras apenas se establezca ninguna".

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por los Maestros de las Escuelas nacionales de Monte (Santander) y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Los Maestros de las Escuelas nacionales de Monte, agregado a Santander, D. Sisenando Pérez Rodríguez y doña Emilia Valverde Emperadora, interesan que las citadas Escuelas sean consideradas como del casco de Santander, en analogía con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Diciembre de 1929, relativa a las Escuelas de la barriada de Peñacastillo, y modificándose por tanto el Arreglo escolar vigente.

La barriada de Monte pertenece en un todo al Ayuntamiento de Santander, no existiendo solución de continuidad y todos los servicios dependen y se desempeñan por el mismo.

Tanto el Consejo local como el provincial informan favorablemente y citan en favor de la petición formulada las Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1929 y 18 de Noviembre de 1930, por las que fueron agregadas las barriadas de Peñacastillo y San Román de Llanilla, que se hallaban en idénticas condiciones administrativas que la de que se trata:

Visto el anterior extracto:

Considerando que, según los informes emitidos, la barriada Monte puede considerarse como del casco de la capital, ya que todos sus servicios dependen y se realizan por el Ayuntamiento de Santander:

Considerando que los derechos de los Maestros que actualmente desempeñan las Escuelas de dicha barriada no pueden ser otros que los que adquirieron al solicitarlas y ser nombrados para las mismas,

Este Consejo entiende que las Escuelas de Monte (Santander) se consideren como de la capital, pero sin efectos retroactivos en cuanto a los derechos de traslado de sus actuales Maestros, quienes además deberán pertenecer al primer Escalafón"; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Andrés Varela Peteiro, Maestro nacional de Doroña en el Ayuntamiento de Villarmayor (Coruña), y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Don Andrés Varela Peteiro, Maestro de la Escuela nacional de Doroña, interesa que la misma se denomine de Torres de Villarmayor, y las de esta localidad lo sean de Castro Doroña, la de niños, y de Riero-Doroña, la de niñas.”

La Inspección de Primera enseñanza, en su extenso informe, detalla ampliamente los antecedentes relativos al caso, haciendo constar que en 12 de Noviembre de 1930 tomó posesión, en virtud de oposición, de la Escuela de Villarmayor, capitalidad del Municipio, D. Francisco Santos Román, cuya Escuela había sido anunciada como vacante en la GACETA de 19 de Junio de 1930, haciéndose constar en la de 15 de Agosto que la vacante era, en efecto, la de Villarmayor, y no la de Villamayor, como por error había sido anunciada en la de 19 de Junio.

Pocos días después de haberse posesionado se dirige a la Inspección el Sr. Santos haciendo constar que se le había posesionado, no de la Escuela de Villarmayor, sino de la que existía en el grupo de la población llamada Doroña, siendo desempeñada aquélla por D. Andrés Varela.

Resultó en la visita girada por la Inspección que, en efecto, el Ayuntamiento le había indicado que la Escuela que le correspondía era la de Doroña, sin advertir que no estaba en la capitalidad de Villarmayor, ya que por no existir accidentes orográficos y estar muy diseminada la población, era fácil desconocer cuál era la verdadera Escuela que le correspondía, hasta que fué advertido del error cometido.

Comprobado que el Sr. Varela estaba indebidamente en la Escuela de Villarmayor, ya que era titular de la de Doroña, se acordó que cada cual pasase a la que le correspondía, si bien el Sr. Varela Peteiro trata de demostrar que por acuerdo de la Junta le correspondía seguir desempeñando la de Villarmayor y, en su consecuencia, la Inspección propone:

1.º Que el Maestro D. Francisco Santos Román, nombrado para la Escuela unitaria de Villarmayor, se le asigne la Escuela instalada actualmente en el mismo edificio de la casa consistorial, por ser la Escuela que le corresponde.

2.º Que el Maestro D. Andrés Varela Peteiro, nombrado en 1925 para la

Escuela de Doroña, ocupe la Escuela que radica en dicha localidad.

3.º Que la Escuela de niñas creada para Torres, que se halla a un extremo de la parroquia, muy inmediata a Villarmayor, sea instalada en una casa situada en el centro de la entidad de Torres.

4.º Que se pase a Villarmayor la Escuela de niñas que ya en 1897 funcionaba en Doroña, y que es la antigua Escuela completa que correspondía a la capitalidad del Ayuntamiento.

5.º Que como al pasar a Villarmayor la Escuela de niñas que le corresponde y que se halla en Doroña, los vecinos de esta localidad sólo contarían con una Escuela mixta, correspondiendo, sin embargo, una Escuela de cada sexo, según el arreglo escolar, se cree en Doroña una Escuela de niñas, convirtiéndose en de niños la mixta actual, a cargo del Sr. Varela Peteiro, y que en tanto no esté creada la Escuela de niñas de Doroña, continuase en dicha localidad la Escuela de dicho sexo que allí funciona y que corresponde a Villarmayor, en cuyo caso la Maestra que próximamente habrá de posesionarse de la Escuela de niñas de Villarmayor, tendría que permanecer en Doroña en tanto no fuese creada la Escuela de niñas que para esta entidad es necesaria,

Este Consejo acuerda proponer que se apruebe la modificación del arreglo escolar de conformidad con el dictamen de la Inspección de La Coruña y que por dicho organismo se recabe del Ayuntamiento el expediente en petición de que se cree una Escuela de niñas en Doroña mediante el desdoble de su actual Escuela mixta”; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Iruña (Alava), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iruña (Alava), interesa se modifique el arreglo escolar vigente en el sentido de que la casilla del kilómetro 434 del ferrocarril del Norte sea segregada del distrito escolar de Trespuentes, de aquel Ayuntamiento, y

agregada al distrito escolar de Margarita, del Ayuntamiento de Vitoria.

Los informes del Ayuntamiento de Iruña y del de Vitoria, así como el del Consejo local de este último, son favorables.

La Inspección de Primera enseñanza, asimismo, estima que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que los niños de la citada casilla se hallan separados de la Escuela a la que concurren por más de dos kilómetros y se favorecería la asistencia si se les concede hacerlo a la Escuela de Margarita, próxima y con mejores medios de locomoción, sin que pueda haber perjuicio por el aumento de matrícula que pueda experimentar la citada Escuela de Margarita:

Vistos los favorables informes, y teniendo en cuenta que con la modificación que se interesa se favorece la asistencia de los niños de que se trata a la Escuela,

Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado.”

Y este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Consejo local de Aldealengua de Pedraza (Segovia), sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Consejo local de Aldealengua de Pedraza (Segovia), interesa que las dos Escuelas unitarias existentes en dicha localidad se conviertan en mixtas, emplazándolas en Ceguillas (mixta a cargo de Maestro) y en Galíndez (mixta a cargo de Maestra), solicitando además la creación de una nueva Escuela mixta para el barrio de Galíndez.

La Inspección de Primera enseñanza, en su informe, estima de urgente necesidad que las Escuelas unitarias existentes en Aldealengua de Pedraza se conviertan en mixta de Maestro, instalándola en Ceguilla, y de igual clase, a cargo de Maestra, en Galíndez, y que, en todo caso, si las Autoridades locales incoan el oportuno expediente, y salvando desde luego su criterio personal, basado en el escaso número de habitantes, podrá la Superioridad, si lo estima justo, crear otra Escuela mixta en Martincano o agregar

dicho barrio al pueblo de Gallegos a los efectos de asistencia escolar:

Este Consejo entiende que debe hacerse, desde luego, la conversión en mixta de las Escuelas unitarias de Aldealengua y que se incoe el expediente oportuno por si conviniera crear una tercera Escuela mixta en Martinicano, y que los Maestros, si se transforman las Escuelas, puedan acogerse a lo prevenido en el vigente Estatuto."

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por los vecinos de San Mamés, Ayuntamiento de Polaciones (Santander), sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El vecindario del pueblo de San Mamés, Ayuntamiento de Polaciones (Santander), interesa que la Escuela mixta que existe en Pejanda se cambie por la denominación de San Mamés y se establezca en dicha población, ofreciendo para ello local-escuela y casa-habitación en las debidas condiciones.

Apoyan su petición alegando que la mayoría de los niños que asisten a la actual Escuela de Pejanda viven en San Mamés, que se halla separado de aquél por gran distancia y malos caminos, lo que dificulta la asistencia de los niños a dicha Escuela.

La Inspección estima que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, o sea, autorizar el traslado de la Escuela de Pejanda (pueblo de muy exiguo caserío y vecindario), al pueblo de San Mamés, siempre que se facilite locales en condiciones, y en su caso, cambiar también la denominación de la mencionada Escuela.

Este Consejo entiende que no hay inconveniente en acceder a lo que se interesa, siempre que se proporcionen local-escuela en las debidas condiciones y casa-habitación para los Maestros."

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar en todas sus partes la siguiente moción referente a selección de libros de estudio y lectura remitida por el Consejo de Instrucción pública:

Bases para la selección de los libros de estudio y lectura en las Escuelas públicas.

1.^a Con el fin de que las obras de estudio y lectura que se utilizan en las Escuelas públicas reúnan las condiciones pedagógicas, científicas y literarias necesarias, se realizará una selección entre las ya existentes, y en entre las que pretendan ser introducidas en lo sucesivo en las Escuelas. Para esta finalidad se empezará la selección por los libros de lectura.

2.^a La selección corresponde hacerla al Consejo de Instrucción pública, al cual enviarán los autores y editores, con solicitud de que sean estudiados, media docena de ejemplares de cada obra para su aprobación, tanto de las ya existentes, estén o no aprobadas, como de las que se publiquen con tal fin en lo sucesivo. En este sentido se considerarán caducadas, a partir de esta fecha, todas las autorizaciones o aprobaciones concedidas hasta ahora de libros de texto para las Escuelas públicas.

3.^a Para realizar la selección, el Consejo de Instrucción pública podrá solicitar dictamen previo de las entidades científicas, literarias y artísticas o personas competentes que estime oportuno. También podrá aprobarlas directamente sin este dictamen. Asimismo, el Consejo podrá nombrar ponencias o comisiones especiales de su seno, cuyos dictámenes serán aprobados por el Consejo.

4.^a Con las obras así seleccionadas se confeccionará una lista que se publicará anualmente en el *Boletín Oficial* del Ministerio. En ningún presupuesto escolar podrán figurar más obras que las que aparezcan en esas listas.

5.^a De las obras presentadas a la aprobación serán depositados dos ejemplares en la Inspección Central de Primera enseñanza. Asimismo, de cada obra seleccionada se enviarán a los Consejos provinciales dos ejemplares, con objeto de que pueda consultarlos y seleccionar las obras el Magisterio de la provincia.

6.^a Para la selección de las obras se tendrán en cuenta, a más de sus condiciones pedagógicas, científicas y

literarias, las económicas. No podrán ser seleccionadas obras cuyas ideas estén en pugna con el espíritu de las leyes vigentes.

7.^a Con objeto de desterrar toda posible idea de monopolio o de texto único, para cada materia se señalarán, como mínimo, una docena de obras, de entre las cuales podrán adoptar los Maestros en sus Escuelas las que estimen más convenientes.

8.^a Los Inspectores cuidarán en sus visitas a las Escuelas de que los Maestros no adopten más que las obras seleccionadas por el Consejo de Instrucción pública y aprobadas por el Ministerio.

9.^a La aprobación de las obras se hará por un plazo de diez años, prorrogable a otros diez, en caso de que merezcan la aprobación.

10. Los libros existentes actualmente en las Escuelas públicas serán sustituidos por los nuevamente aprobados en un plazo máximo de tres años.

11. Cuando un Maestro o Inspector crea que deba figurar en sus Escuelas un libro que no aparezca en las listas aprobadas por el Consejo, podrá proponer a éste su estudio y aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo adicional 14, concepto quinto del presupuesto vigente de este Departamento, la cantidad de 12.000 pesetas, con destino a gastos que originen las visitas y prácticas de Profesores y alumnos de las Escuelas de Veterinaria, y quedando un remanente del mencionado crédito de 5.500 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se libren a favor de los Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria, de Madrid, Zaragoza y Córdoba, y a justificar, con cargo al capítulo adicional 14, concepto quinto del presupuesto vigente de este Departamento, la cantidad de 1.833 pesetas 33 céntimos, para cada Centro, que los mencionados Directores distribuirán para las excursiones que realicen los alumnos y Profesores del Centro que rigen, y de las que enviarán a este Ministerio la correspondiente Memoria, una vez que las hayan efectuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para proseguir las excavaciones en el monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos),

Este Ministerio ha resuelto prestarla su aprobación y disponer lo siguiente:

1.º Que para continuar las excavaciones en el monasterio de Silos (Burgos), de las que es Delegado-Director D. Luciano Serrano, en cuyo cargo se le confirma, se concede la suma de 3.000 pesetas, que será librada contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia y a nombre del Sr. Serrano, debiendo entregar los fragmentos arquitectónicos, así como los objetos que se encuentren, en calidad de depósito en el referido monasterio, y los cuales quedarán de propiedad del Estado.

2.º Para las excavaciones en la antigua ciudad de Clunia, término de Peñalba de Castro (Burgos) se nombra Delegado-Director a D. Blas Taracena Aguirre y se concede para practicarlas la suma de 10.000 pesetas, las cuales serán libradas contra la Delegación de Hacienda de Soria y a nombre del citado Sr. Taracena Aguirre. Los objetos que se encuentran serán conservados en calidad de depósito, y como propiedad del Estado, en el Museo provincial de Soria hasta que por la Superioridad se acuerde dónde han de conservarse definitivamente.

3.º Se ordena a los señores Delegados-Directores de las excavaciones que, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Excavaciones, presenten a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades las Memorias de los trabajos realizados, acompañando a las mismas un resumen de las cuentas sometidas a la aprobación de la Superioridad y en el que deberá constar el número e importe de las dietas y de los jornales, cuantía de las adquisiciones de terrenos e indemnizaciones por su ocupación temporal, materiales, viajes y demás gastos, cuyo conocimiento sirva a la Junta para formar exacto juicio de la aplicación dada a las sumas concedidas.

4.º Las cantidades que se conceden se librarán de una sola vez o en la forma que soliciten los señores Delegados-Directores de las excavaciones, pues a ello obliga, entre otras razones,

la de que no todas las épocas del año son apropiadas para efectuar dichos trabajos.

5.º Las cantidades distribuidas, que suman en total 13.000 pesetas, son con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, a justificar, y en ellas van incluidos los gastos de adquisición de terreno, indemnizaciones por ocupación temporal, dietas y demás gastos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 4 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie la provisión de las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Almería, El Ferrol, Jerez de la Frontera y Osuna, a oposición entre Auxiliares, que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

2.º Que por el Consejo de Instrucción pública y los Directores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del mencionado Reglamento, de acuerdo con las normas establecidas en las circulares de 11 de Noviembre de 1931 (GACETA del 28) y 14 de Enero de 1932 (GACETA del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 4 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura española, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma, a oposición libre, que es el

turno a que corresponden, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

2.º Que por el Consejo de Instrucción pública y los Directores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del mencionado Reglamento, de acuerdo con las normas establecidas en las circulares de 11 de Noviembre de 1931 (GACETA del 28) y 14 de Enero de 1932 (GACETA del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 4 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Orihuela y Santa Cruz de la Palma, a oposición libre, que es el turno a que corresponden, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

2.º Que por el Consejo de Instrucción pública y los Directores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del mencionado Reglamento, de acuerdo con las normas establecidas en las circulares de 11 de Noviembre de 1931 (GACETA del 28) y 14 de Enero de 1932 (GACETA del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 4 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie la provisión de las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de El Ferrol, Osuna, La Laguna, Teruel y Tortosa, a oposi-

ción entre Auxiliares, que es el turno a que corresponden, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

2.º Que por el Consejo de Instrucción pública y los Directores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del mencionado Reglamento, de acuerdo con las normas establecidas en las circulares de 11 de Noviembre de 1931 (GACETA del 28) y 14 de Enero de 1932 (GACETA del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 25 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Isidoro Fernández Uribe, Catedrático de Filosofía del Instituto de Segunda enseñanza de Melilla, Director del Colegio de Segunda enseñanza, subvencionado por el Estado, de Mora (Toledo), con el sueldo que actualmente disfruta y demás derechos determinados en la Orden de 14 del actual, debiendo proveerse la plaza que deja vacante en el mencionado Instituto por el turno a que corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre último y a propuesta del Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha tenido a bien crear Colegios subvencionados por el Estado en Puertollano, Guadix, Reinosa, Caspe, Irún y Játiba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción

pública y en virtud de concurso de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a D. Pedro Urbano González de la Calle, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria, con el sueldo anual, en comisión, de 6.000 pesetas y 1.000 más de aumento que marca la Ley, y el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra y corresponda al ascenso, en la Sección quinta del Escalafón de los de su clase, dentro de la que se halla comprendido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1932.

FERNÁNDO DE LOS RÍOS
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“La Maestra doña María Luisa Mellado Calvo, que obtuvo, en virtud de concurso-examen, Escuela en el Protectorado de Marruecos, adscrita al Grupo escolar de Larache, solicita se le nombre para una de la Península, al amparo del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931:

Resultando que nombrada Maestra del Protectorado se posesionó de su cargo el 2 de Noviembre de 1923, siendo nombrada, en 3 de Octubre de 1931, Directora de la Escuela graduada del Grupo escolar de Larache, que actualmente desempeña:

Considerando que, según la hoja de servicios y el informe favorable de la Inspección, la solicitante lleva más de cinco años de servicios en las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, y, por tanto, reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

El Negociado y Sección estiman que procede acceder a lo solicitado:

Visto el anterior extracto, Este Consejo propone la concesión de lo solicitado por la Maestra doña María Luisa Mellado Calvo.”

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“Don Emiliano Portillo Casas, Maestro de las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, adscrito a las Hispanohebreas de Larache, solicita se le conceda derecho a reingresar en las de la Península, acogiéndose a los beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

El solicitante fué nombrado Maestro de las Escuelas a que pertenece por Real orden de 16 de Octubre de 1923, en virtud de concurso-oposición, posesionándose el 2 de Noviembre del mismo año, contando, por tanto, con más de cinco años de servicios en las Escuelas del Protectorado y dentro de las condiciones prevenidas en el artículo 13 del citado Decreto de 29 de Septiembre de 1931 (GACETA de 6 de Octubre).

Por ello, el Negociado y Sección estiman que procede acceder a lo solicitado:

Visto el anterior extracto, Este Consejo propone se conceda al Maestro D. Emiliano Portillo Casas lo que solicita.”

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“El Maestro de las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, adscrito a las de la Alianza Israelita de Tetuán, D. José del Caz Mocha, solicita se le conceda derecho a ingresar en las Escuelas nacionales de la Península, acogiéndose a los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, inserto en la GACETA de 6 de Octubre.

El solicitante, según la hoja de servicios y el informe de la Inspección, reúne las condiciones prevenidas en el citado artículo, y por ello el Negociado y Sección entienden que procede acceder a lo solicitado.

Visto el anterior extracto, Este Consejo propone sea concedido al Maestro D. José del Caz Mocha lo que solicita.”

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Presidente del Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a varias Cátedras de Historia Natural, en turno de Auxiliares, es a la vez por derecho propio, en concepto de número 1 de las oposiciones, Vocal numerario del Tribunal que ha de juzgar las de turno libre de la misma asignatura, y que al mismo tiempo los opositores son casi los mismos en ambas convocatorias, lo que habría de suscitar dificultades y demoras en la actuación de ambos Tribunales,

Este Ministerio ha resuelto que las oposiciones a las Cátedras de Historia Natural, en turno libre, se verifiquen a continuación de las del turno de Auxiliares; siguiendo éstas convocadas en la forma y fecha en que lo han sido en el periódico oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Excmo. Sr. D. Pedro del Cueto Collado, por testamento otorgado en Barcelona a 2 de Marzo de 1920 ante el Notario D. Antonio Gallardo Martínez, legó a Naves, término municipal de Llanes (Oviedo), 75.000 pesetas, ordenando que fueran percibidas y administradas siempre por una Comisión formada por los tres vecinos de dicho pueblo que pagaran mayor contribución, los que destinaban sus productos o rentas a limpiar el cementerio, pagar a la Maestra de Primera enseñanza y conservar la tubería de las aguas potables de la expresada entidad de población:

Resultando que el capital fundacional quedó constituido por 86.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100:

Resultando que por Real orden de 10 de Noviembre de 1927 (GACETA del 24) se declaró benéfico docente, de ca-

rácter particular, la parte del legado relativa al sostenimiento de la Maestra de Primera enseñanza, y se dispuso que la representación legal de la institución se confiera a los tres contribuyentes que integran la Comisión designada por el causante, con las facultades y deberes propios del cargo, como ejecutores de la voluntad de aquél; que, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, se entregara al Patronato de la Universidad literaria de Oviedo la parte del legado de 75.000 pesetas bastantes a producir una renta anual efectiva de 2.300; que en seguida el Patronato Universitario convirtiera aquellos títulos de la Deuda en una inscripción intransferible a nombre del legado benéfico-docente de D. Pedro del Cueto y Collado, incorporándose dicho capital al de la Universidad, y que el resto del legado quedara para que la indicada Comisión pudiera dar cumplimiento anualmente a la voluntad del causante en cuanto se refiere a la limpieza del cementerio y saneamiento de las tuberías para conducción de aguas potables:

Resultando que por Real orden de 13 de Marzo de 1928 (*Boletín Oficial* del 30) se declaró nula la Real orden anterior en lo relativo a la entrega del referido capital al Patronato Universitario de Oviedo y su conversión por éste en una lámina intransferible de la Deuda, y se dispuso que continuara el expediente de clasificación hasta que recayera el acuerdo procedente:

Resultando que por Real orden de 24 de Noviembre de 1930 (*Boletín Oficial* de 24 de Diciembre); se resolvió que el fin de esta Fundación fuera el sostenimiento de una Escuela primaria de niñas, la conservación de la traída de aguas y la limpieza del cementerio; que la Escuela nacional mixta, servida por Maestro allí existente, se convirtiera en unitaria de niños; y que fuera el Patronato quien convirtiese los títulos al portador en una inscripción intransferible de la Deuda pública expedida a nombre de la Obra pía:

Resultando que el Patronato ha convertido las 86.000 pesetas nominales citadas en la inscripción intransferible número 6.006:

Resultando que el Patronato rindió, con fecha 14 de Diciembre de 1923, una cuenta de los ingresos y gastos realizados desde la constitución de la Fundación, ascendiendo aquéllos a 8.255,25 pesetas y éstos a 7.337,90, con un saldo de 917,35 pesetas; pero consignando en una nota que hay que disminuir de esta cifra 74,75 pesetas gastadas en la conservación de la traída de aguas y limpieza del cementerio:

Considerando que estos dos fines de

tan reducida importancia pueden estimarse como otras tantas cargas impuestas por el fundador a una institución esencialmente docente, cuyo objeto principal es el sostenimiento de una Escuela de niñas; institución que no recibe auxilio pecuniario alguno del Estado, Provincia o Municipio, ni procedentes de repartos o arbitrios forzosos, por lo que puede clasificarse, en la totalidad de su capital de 86.000 pesetas nominales, como benéfico docente, de carácter particular, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que los Patronatos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes se hallan obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del citado Real decreto, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí; y que tal obligación debe ser cumplida a partir del momento de constituirse la Obra pía, única manera de poderse conocer su marcha administrativa, como así lo reconoció el propio Patronato al rendir su cuenta en 14 de Diciembre de 1913, si bien no lo hizo ajustándose a preceptos reglamentarios que, sin duda, desconocía:

Considerando que procede incluya en ella todos los ingresos y gastos realizados, y que le sean devueltos los justificantes que envió para que pueda unirlos al ejemplar original (según previene el artículo 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913), al que acompañará dos copias:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación instituida en Naves, término municipal de Llanes (Oviedo), por el excelentísimo Sr. D. Pedro del Cueto y Collado.

2.º Que se tengan por capital de la misma las 86.000 pesetas nominales legadas por el causante y que representan la lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, número 6.006; bien entendido que, a más de la carga principal docente, pesan sobre estos fondos las dos de que queda

hecho mérito (o sean la de limpieza del cementerio y la de conservación de la tubería para conducir agua potable) a que atenderá también el Patronato.

3.º Que se reconozca como Patrona a la Comisión de tres contribuyentes designada por el causante, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; debiendo, a la mayor brevedad, remitir la correspondiente al tiempo transcurrido desde que se constituyó la Fundación, a cuyo efecto le serán devueltos los justificantes que envió en 1923; y

4.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los trasladados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 112, interpuesto por los arrendatarios D. Mateo Iglesias Morales y otros contra acuerdo del Jurado mixto circunstancial de la Propiedad rústica de la provincia de Badajoz, en expediente con D. Rafael Aparicio Vítal:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Jurado.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Badajoz, Presidente del Jurado mixto circunstancial de la Propiedad rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 181, interpuesto por la propietaria doña Carmen Moor, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Manuel Jaraba Serrano:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.

Visto el recurso de revisión de rentas número 187, interpuesto por la propietaria doña Carmen Moor contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Antonio Castellón Gracia:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.

Visto el recurso de revisión de rentas número 200, interpuesto por el propietario D. Antonio Flores González contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Pravia, en expediente con D. Serafín Fernández y Fernández:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Pravia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 205, interpuesto por los arrendatarios D. Pedro Cereza Lliesta y otros, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Tamarite, en expediente con doña Pilar Claver, viuda de Salas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tamarite.

Visto el recurso de revisión de rentas número 206, interpuesto por los arrendatarios D. Pedro Guardia Faro y otros contra sentencia del Juez de primera instancia de Tamarite en ex-

pediente con doña Pilar Claver, viuda de Salas,

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tamarite.

Visto el recurso de revisión de rentas número 220, interpuesto por el propietario D. Norberto Herrero Jimeno contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud en expediente con D. Gervasio Delgado Ibáñez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.

Visto el recurso de revisión de rentas número 221, interpuesto por el propietario D. Norberto Herrero Jimeno contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud en expediente con D. Pedro Gil Estella:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.

Visto el recurso de revisión de rentas número 332, interpuesto por el arrendatario D. Francisco Anton Cid contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con doña Dionisia Juárez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez, disponiendo en su lugar sea elevada la rebaja al 30 por 100 de la renta.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Federación Nacional de Auxiliares de Farmacia de España, en demanda de que dentro del Jurado mixto de Industrias químicas, de San Sebastián, se constituya una Sección de Auxiliares de Farmacia, y considerando que el trabajo de estos profesionales tiene sin duda una especialización que no debe ser desatendida y al dedicar a la misma la especialización precisa para cuantos asuntos con ella se relacionan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Industrias químicas, de San Sebastián, con igual jurisdicción que éste, se constituya una Sección de Auxiliares de Farmacia, que habrá de estar integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Asociación de Auxiliares de Farmacia, de San Sebastián, con 20 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades, con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: La Ley de 27 de Noviembre de 1931 preceptúa en su artículo 18 que los Secretarios de los Jurados mixtos serán nombrados por el Ministro de Trabajo y Previsión, previo concurso en que se exijan conocimientos de la vida industrial o agrícola y la legislación del país, y que asimismo el Ministro designará también libremente el personal de las Secretarías de dichos organismos; pero deseando este Ministerio que las vacantes que hayan de proveerse en las Agrupaciones administrativas, lo sean entre los que acrediten mayor capacidad para el desempeño de los cargos, ha decidido disponer:

1.º Que para la provisión de las vacantes que se produzcan en las plazas

de Secretario o de Oficiales y Auxiliares de las Secretarías de los Jurados mixtos, éstos abrirán un concurso público por el plazo de un mes, en el que podrán tomar parte quienes acrediten conocimientos relacionados con la actividad industrial o agrícola del país, y la legislación social.

Serán preferidos en dichos concursos:

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con este Ministerio durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados de las Escuelas sociales.

2.º Una vez que termine el concurso y en virtud de las circunstancias que concurren en cada uno de los concursantes, los Jurados mixtos elevarán sus propuestas al Ministerio de Trabajo y Previsión, quien resolverá en definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

La Mesa constituida por Orden de la Superioridad para proceder a la apertura de pliegos para la concesión de 9.500 hectáreas de terrenos situados en la Guinea Continental española, solicitadas en 19 de Octubre de 1929 por D. Ignacio González Gorbeña, en nombre de D. Juan Aguirre Achútegui, ha acordado la concesión provisional de los referidos terrenos en favor de don Tomás de Bordegaray y Arroyo, quien fija el canon anual a satisfacer en pesetas 2,55 por hectárea, mejorando en 1,55 el fijado por el solicitante, que lo fué en pesetas una por igual medida de extensión, siendo en consecuencia el mejor postor, y sin perjuicio del derecho de tanteo que asiste al primer solicitante, de acuerdo con lo establecido en el pliego de subasta respectivo, publicado en la GACETA DE MADRID de 20 de Febrero próximo pasado.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Director general de Marruecos y Colonias, A. Cánovas.

La Mesa constituida por Orden de la Superioridad para proceder a la apertura de pliegos para la concesión de 5.000 hectáreas de terrenos situados en la Guinea Continental española, solicitadas en 25 de Enero de 1930 por D. Antonio Cruz y García, a nombre de la Compañía Agrícola e Industrial de Guinea, ha acordado la concesión

provisional de los referidos terrenos en favor de D. José Ormaechea Guerricaechevarría, quien fija el canon anual a satisfacer en 1,35 pesetas, mejorando en 0,35 pesetas el fijado por el solicitante, que lo fué en una peseta, por igual medida de extensión, siendo, en consecuencia, el mejor postor y sin perjuicio del derecho de tanteo que asiste al primer solicitante, de acuerdo con lo establecido en el pliego de subasta respectivo, publicado en la GACETA DE MADRID de 20 de Febrero próximo pasado.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Director general de Marruecos y Colonias, A. Cánovas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

RECTIFICACIÓN

En la GACETA del día 13 de Mayo último se publicó el anuncio para la provisión de la Secretaría del Juzgado de primera instancia de instrucción de Béjar, y en el que por error material se decía que dicha Secretaría es de categoría de entrada, y siendo de ascenso se rectificó a los efectos consiguientes, quedando subsistente todo lo consignado en el referido anuncio.

Madrid, 6 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

4 por 100 Interior,	63,529.
4 por 100 Exterior,	74,534.
4 por 100 Amortizable, emisión 1908,	73,257.
5 por 100 Amortizable, emisión 1920,	85,447.
5 por 100 Amortizable, emisión 1928,	81,050.
5 por 100 Amortizable, emisión 1926,	90,731.
5 por 100 Amortizable, emisión 1927, sin impuesto,	91,015.
5 por 100 Amortizable, emisión 1927, con impuesto,	76,843.
3 por 100 Amortizable, emisión 1928,	64,470.
4 por 100 Amortizable, emisión 1928,	76,430.
4,50 por 100 Amortizable, emisión 1928,	80,477.
5 por 100 Amortizable, emisión 1929,	90,234.
Bonos oro de Tesorería, al 6 por 100,	187,810.
Deuda Ferroviaria del Estado, al 5 por 100,	85,390.
Idem id. al 4,50 por 100, emisión 1928,	77,500.
Idem id. id., emisión 1929,	76,580.
Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 4 por 100,	82,333.

Idem id. id., al 5 por 100, 86,161.
 Idem id. id., al 6 por 100, 100,809.
 Idem id. id., al 5,50 por 100, 94,519.
 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, al 6 por 100, 81,000.
 Idem id. id. al 5,50 por 100, 75,250.
 Idem id. id., al 5 por 100, 72,343.
 Idem id. id. Interprovincial, al 6 por 100, 84,957.
 Idem id. id., al 6 por 100, emisión 1932, 94,100.
 Madrid 6 de Junio de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican, a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 6 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: El Ballesterro, D. Gregorio Díaz Serna, Secretario de Valtorres (Badajoz).—Letur, don Francisco Antón de Pablo, Secretario de Cubilla (Soria).

Idem de Almería: Castro de Filabres, D. Manuel González Morales, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Lijar, D. Pedro Sáenz Jiménez, Secretario de Uleita del Campo.

Idem de Badajoz: Capilla, D. Angel González González, Secretario de San Miguel de Aguayo (Santander).

Idem de Barcelona: Torre de Claramunt, D. Marcial Mari Torrella, caso cuarto.

Idem de Burgos: Torrepadre, D. Eusebio González Rodríguez, caso tercero.

Idem de Cáceres: Santa Ana, D. Angel Muñoz Arce, ex Secretario de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Idem de Cádiz: Algar, D. Luis Ares Pérez, Secretario de Castrocontrigo (León).

Idem de Castellón: Matet, D. Joaquín S. Bonet Carbó, ex Secretario de Fanzara.

Idem de Gerona: La Bajol, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario de Las Llosas.—Pont de Molins, D. José Ferrer Ferrer, Secretario de Casavells. San Lorenzo de la Muga, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario de Las Llosas.

Idem de Granada: Carataunas, don Victoriano Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba-Lasanta (Logroño).

Idem de Guadalajara: Anqueña del Ducado, D. Seraffín Arroyo Sánchez, Secretario de Villaluenga (Toledo).—Mazarete, D. Francisco García Rojo, Secretario de Padilla del Ducado.—La Mierla, D. Segundo Monge Hernando, Secretario de La Bodera.

Idem de Huelva: Fuentetheridos, don

José Navarro Moreno, Secretario de Sanlúcar de Guadiana.—El Granado, D. Victor de Lama Sanz, Secretario de Urueñas (Segovia).

Idem de Huesca: Acumuer-Aso de Sobremonte, D. Miguel Azón Ramón, Secretario de Santa Eulalia la Mayor. Ibioca-Liesam, D. Eleuterio Martín Barrio, Secretario de Luzón (Guadalajara).

Idem de Jaén: Bélmez de la Moraleda, D. Juan Orero Vila, Secretario de Masalfasar (Valencia).

Idem de Logroño: Ajamil-Rabanera, D. Agustín Martínez Limán, Secretario de Ventrosa.—Tobia, D. Manuel Cabezas Díaz, Secretario de Carrascalejo (Badajoz).

Idem de Madrid: Titulcia, D. Bartolomé Verger Serra, Secretario de Llubí (Balears).—Torrejón de la Calzada, D. Anasiaso Yagüe Vindel, Secretario de Las Inviernas-El Sotillo (Guadalajara).—Valdemagueda, D. Juan Jiménez Mateo, Secretario de Ahmedina (Ciudad Real).

Idem de Palencia: Melgar de Yuso, D. Minervino R. Pérez Palacios, caso cuarto.

Idem de Salamanca: El Tornadizo, D. José Ahumada Guinaldo, ex Secretario de Cepeda.—Villaseco de los Gamitos, D. Maximiano Escribano Escribano, Secretario de Cordovilla la Real (Palencia).

Idem de Teruel: Anadón-Rudilla, D. Jacobo S. Amigo García, caso cuarto.—Fuentes Calientes-Rillo-San del Puerto, D. Pablo Andrés Balios, Secretario de Peralejos.

Idem de Toledo: Aldeanueva de San Bartolomé, D. Felipe Delgado Pérez, Secretario de Peñarubia (Málaga).—Iglesuela, D. Atilano Ninón García, Secretario de Poyales del Hoyo (Ávila).

Idem de Valencia: Otos, D. Jesús Domínguez Martínez, ex Secretario de Cabañas de la Sagra (Toledo).

Idem de Valladolid: Benafarces, don Angel Samaniego Gavilán, ex Secretario de Barcial de la Loma.—Megeces, D. Juan Muñoz Benito, caso cuarto.—Olmos de Esgueva, D. Santiago Hidalgo Alonso, Secretario de Valoria la Buena.—San Salvador, D. Desiderio González Manzo, caso tercero.—Villasper, D. Juan Muñoz Benito, caso cuarto.

Idem de Zamora: Fuentesecas, don Cipriano Carnero Elena, Secretario de Salmeroncillos (Cuenca).—Villavendimio, D. Florentino Martín Ruiz, Secretario de Peñarandilla (Salamanca).

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Tomás Garcés Martínez, Secretario de Pastriz.—Cimballa, D. Federico Alvaro Vigil, Secretario de Almochuel.—Clarés de Ribota, D. Luis Brovia Bernal, ex Secretario de Algar de Mesa (Guadalajara).—Cubel, D. Eloy Peña Sarnago, ex Secretario de Abéjar (Soria).—Navardún, D. José Fernández Castán, Secretario de Corera (Logroño).

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Abertura (Cáceres), D. Juan Ortiz Blázquez, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz abonará mensualmente 2,25 pesetas.

El de Abertura, 60,25.

El Ayuntamiento de Abertura recaudará del anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 6 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones entre Auxiliares a la Cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, convocadas por Orden de 17 de Febrero del año actual (GACETA del 18).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones ha sido nombrado por Orden de 9 de Mayo próximo pasado (GACETA del 14), habiendo sido admitidas, a D. Teodoro González y García, su renuncia del cargo de Vocal suplente, y a D. Nicolás Pérez Serrano, de la de Vocal propietario, por Ordenes de 26 del mismo mes de Mayo (GACETA del 29) y 31 del propio mes (GACETA de 3 del corriente), respectivamente.

2.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones y que por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, son los siguientes:

D. Teodoro González y García.

D. Nicolás Pérez Serrano.

D. Manuel Martínez Pedroso.

3.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Junio de 1932.—E. Subsecretario, Domingo Barnés.

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, convocadas por Orden de 11 de Enero del año actual (GACETA del 27).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones ha sido nombrado por Orden de 7 de Mayo próximo pasado (GACETA del 11), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renuncias.

2.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones y que por re

unir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, son los siguientes:

- D. Sabino Alvarez Gendin.
- D. Francisco Ayala y García Duarte.
- D. Epifanio Lorda y Roig.
- D. Francisco Félix Montiel y Giménez.
- D. Eduardo Luis Lloréns y Clariana.
- D. José Viani y Caballero.

3.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento del acuerdo ministerial de esta fecha y de lo preceptuado en el Decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncia a oposición, turno de auxiliares, la provisión de las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de El Ferrol, La Laguna, Osuna, Teruel y Tortosa.

Para ser admitido a los ejercicios, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones de 4 de Septiembre próximo pasado, son condiciones necesarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título de Licenciado en la Facultad de Letras o el certificado de aprobación de los ejercicios de la Licenciatura; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico o recibo de haber abonado los derechos correspondientes.
- 5.ª Encontrarse en alguna de las condiciones determinadas en el Decreto de 15 de Julio de 1921 y Ordenes de 21 de Noviembre de 1921, 22 de Marzo y 6 de Abril de 1922, 10 de Octubre de 1924 y 24 de Marzo de 1925.
- 6.ª Las condiciones de admisión habrán de concurrir en el aspirante al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de acuerdo ministerial de esta fecha y de lo preceptuado en el Decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncia a oposición libre la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Orihuela y Santa Cruz de la Palma.

Para ser admitido a los ejercicios, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones de 4 de Septiembre próximo pasado, son condiciones necesarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título de Licenciado en la Facultad de Letras o el certificado de aprobación de los ejercicios de la Licenciatura; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico o recibo de haber abonado los derechos correspondientes.
- 5.ª Encontrarse en alguna de las condiciones determinadas en el Decreto de 15 de Julio de 1921 y Ordenes de 21 de Noviembre de 1921, 22 de Marzo y 6 de Abril de 1922, 10 de Octubre de 1924 y 24 de Marzo de 1925.
- 6.ª Las condiciones de admisión habrán de concurrir en el aspirante al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título de Licenciado en la Facultad de Letras o el certificado de aprobación de los ejercicios de la Licenciatura; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico o recibo de haber abonado los derechos correspondientes.
- 5.ª Las condiciones de admisión habrán de concurrir en el aspirante al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de acuerdo ministerial de esta fecha y de lo preceptuado en el Decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncia a oposición libre la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma.

Para ser admitido a los ejercicios, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 4 de Septiembre próximo pasado, son condiciones necesarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título de Licenciado en la Facultad de Letras o el certificado de aprobación de los ejercicios de la Licenciatura; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico o recibo de haber abonado los derechos correspondientes.
- 5.ª Las condiciones de admisión habrán de concurrir en el aspirante al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de acuerdo ministerial de esta fecha y de lo preceptuado en el Decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncia a oposición, turno de Auxiliares, la provisión de las Cátedras de Física y Química vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Almería, El Ferrol, Jerez de la Frontera y Osuna.

Para ser admitido a los ejercicios, con arreglo a lo dispuesto en el Re-

glamento de oposiciones de 4 de Septiembre próximo pasado, son condiciones necesarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias o el certificado de aprobación de los ejercicios de la Licenciatura; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico o recibo de haber abonado los derechos correspondientes.
- 5.ª Encontrarse en alguna de las condiciones determinadas en el Decreto de 15 de Julio de 1921 y Ordenes de 21 de Noviembre de 1921 y las de 22 de Marzo y 6 de Abril de 1922, las de 10 de Octubre y 24 de Marzo de 1924 y 1925, respectivamente.
- 6.ª Las condiciones de admisión habrán de concurrir en el aspirante al terminar el plazo señalado en la convocatoria.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

glamento de oposiciones de 4 de Septiembre próximo pasado, son condiciones necesarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias o el certificado de aprobación de los ejercicios de la Licenciatura; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico o recibo de haber abonado los derechos correspondientes.
- 5.ª Encontrarse en alguna de las condiciones determinadas en el Decreto de 15 de Julio de 1921 y Ordenes de 21 de Noviembre de 1921 y las de 22 de Marzo y 6 de Abril de 1922, las de 10 de Octubre y 24 de Marzo de 1924 y 1925, respectivamente.
- 6.ª Las condiciones de admisión habrán de concurrir en el aspirante al terminar el plazo señalado en la convocatoria.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Fidel Perlado y Moreno, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Belorado (Burgos), celebrada el día 7 del corriente mes de Mayo.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Mariano García López—domiciliado en Baracaldo (Vizcaya), calle de Juan Sebastián Elcano, núm. 76—, en la cantidad líquida de 167.642,29 pesetas, una vez deducidas de las 197.226,22, que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 29.583,93 pesetas a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Fidel Perlado y Moreno, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Chinchilla (Albacete), celebrada el día 7 del corriente mes de Mayo.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Vicente Cabrera Mira (domiciliado en Alicante, calle de San Nicolás, núm. 12), en la cantidad líquida de 292.919,24 pesetas.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

tas, una vez deducidas de las 366.378,04, que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 73.458,80 pesetas, a que asciende la baja del 20,05 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Fidel Perlado y Moreno, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Haro (Logroño), celebrada el día 7 del corriente mes de Mayo,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Avelino Landa y López de Araya (domiciliado en Vitoria, Comandante Izarduy, número 1), en la cantidad líquida de pesetas 254.276,62, una vez deducidas de las 300.563,38 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 46.286,76 pesetas a que asciende la baja del 15,40 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Fidel Perlado y Moreno, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuela graduada en Ibiza (Baleares), celebrada el día 7 del corriente mes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Bartolomé Ferrer Castell (domiciliado en Felanitx (Baleares), calle de Rocaboira, número 2), en la cantidad líquida de 128.171,82 pesetas, una vez deducidas de las 145.649,79 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 17.477,97 pesetas a que asciende la baja del 12 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Fidel Perlado y Moreno, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Graus (Huesca), "Grupo escolar Joaquín Costa", celebrada el día 7 del corriente mes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Francisco Romero Vázquez (domiciliado en Montroig (Tarragona), calle del Obis-

po Maciá, 23), en la cantidad líquida de 228.449,37 pesetas, una vez deducidas de las 247.910,33, que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 19.460,96 pesetas a que asciende la baja del 7,85 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Fidel Perlado y Moreno, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Jaca (Huesca), "Grupo escolar Doce de Diciembre", celebrada el día 7 del corriente mes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor José Calvo y Herrando, Sociedad Mercantil, domiciliada en Zaragoza, camino del Sábado, número 1, en la cantidad líquida de 352.300,66 pesetas, una vez deducidas de las 476.146,35 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 123.845,66 pesetas a que asciende la baja del 26,01 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Fidel Perlado y Moreno respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Torreagüera (Murcia), celebrada el día 7 del corriente mes:

Resultando que una vez constituida la Mesa con arreglo a las formalidades establecidas en la vigente Instrucción de Subastas se procedió a la apertura de los siete pliegos presentados.

Resultando que por haber coincidido en la baja del 20,05 por 100, máxima obtenida, los licitadores D. Vicente Cabrera Mira y D. Diego Soler Soler, el Sr. Presidente de la Mesa invitó a dichos señores o a sus representantes legales a hacer pujas a la llana, y no hallándose presentes, transcurridos que fueron quince minutos, se procedió al sorteo de la adjudicación del servicio de referencia entre dichos licitadores, siendo favorecida la proposición presentada por D. Vicente Cabrera Mira:

Considerando que se ha dado el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 48 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a D. Vicente Cabrera Mira (domiciliado en Alicante, calle de San Nicolás, núm. 12), en la cantidad líquida de 201.734,19 pesetas, una vez deducidas de las 252.325,44 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 50.591,25

pesetas a que asciende la baja del 20,05 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Manuel Roda Giner, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Vinaroz (Castellón), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Francisco Sorolla Busqué, de su propiedad y para que sirviese de garantía a la contrata, consignó en 18 de Enero de 1928 en la Caja general de Depósitos cinco títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 23.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 283.577 de entrada y 217.644 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Vinaroz, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, en la que consta en las actas de recepción definitiva y de entrega unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto, de 26 de Marzo de 1927,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y disponer que por esa Ordenación de pagos se entreguen a D. Francisco Sorolla Busqué, fiador del contratista, los valores sobre que versa el resguardo señalado con los números 283.577 de entrada y 217.644 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Mayo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS
ARTES**

**CUERPO FACULTATIVO DE ARCHI-
VEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR-
QUEOLOGOS**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

*Obras inscritas en el Registro general
correspondiente al primer trimes-
tre de 1931.*

(Continuación.)

63.379.— Colección Gravina-Valero, que comprende los siguientes números: 1.º, Carolina, couplet-marcha; 2.º, Felipe tiene la gripe, couplet-java; 3.º, Domingo Ortega, El Brillante de Borox, pasodoble torero. Música de don Fernando Gravina Castelli y D. Andrés Valero García; letra de D. Juan Colorado García y D. Desiderio Abad Revuelta.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con 10 hojas y cubierta. (39.959.)

63.380.— Cuando el río suena, entremés de ambiente andaluz, con ilustraciones de cante flamenco, en prosa y algún que otro ripio. Original de don Manuel Córdoba García.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 4.º apaisado, con 29 hojas. (167.)

63.381.— Ahora va bien, pasodoble militar coreable. Música de D. Félix Medrano Ramos; letra de D. Enrique Fernández Regaña.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (39.960.)

63.382.— Amor Galante, fox-trot. Música de D. Amadeo Recasena Cruset.

Barcelona.—Prevosti, 1931. Uno en 4.º, con dos páginas. (16.549.)

63.383.— Colecciónailable-cantable Easy; número 1, Nubes rotas, vals; número 2, ¡Te fugaste!, tango-canción; número 3, Argentina, Zambra; número 4, ¡Colosol, juguete!, número 5, Manolita, habanera. Música de D. Magín Alvarez Const.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con nueve hojas y cubierta. (39.961.)

63.384.— Colección de tres sardanes, número 2, tituladas: A. Montserrat, Pepeta, Gracieta. Música de D. Antonio Pérez Moya.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con siete hojas. (16.541.)

63.385.— Salve Regina. (Virgo predicanda). A cuatro voces mixtas y órgano. Música de D. Antonio Pérez Moya.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con ocho hojas. (16.542.)

63.386.— Colección Cantabrana número 1, comprende: 1.º, Es la caraba; 2.º, El Recluta; 3.º, Clavel andaluz; 4.º, Gentil Parisina; 5.º, La manía. Letra de D. Sixto Cantabrana Ruiz.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º, con seis hojas. (39.962.)

63.387.— Colección Cantabrana, número 3, comprende: 1.º, Cascabelito; 2.º, ¿Qué tiene Lucía?; 3.º, Hay que sentirlo; 4.º, Jofica mía; 5.º, Los Rondan. Por D. Sixto Cantabrana Ruiz.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º, con siete hojas. (39.963.)

63.388.— La política del Mediterráneo en la postguerra; por D. Fernando Albi Cholbi.

Valencia. Tip. P. Quiles.—Uno en 4.º mayor, con XIV y 224 páginas. (2.456.)

63.389.— "Arabesco" (pasodoble), "¡Manolo, eres un fresco!" (chotis), "Esmeralda" (tango).—Música y letra de "Manolo, eres un fresco!" de don Alfonso Vidal Garriga.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con cuatro hojas. (16.543.)

63.390.— "Recoletos" (chotis), "Montesol" (pericón).—Música de D. Alfonso Vidal Garriga y D. Amadeo Cuscó Panades, ambos con el pseudónimo de "Raely".

Barcelona.—J. Mora, 1931.—Uno en cuarto, con dos páginas. (16.544.)

63.391.— "Salterio", conceptualmente tomado del "Salterio", de David.—Única traducción española de la clásica versión latina de San Jerónimo, directamente tomada por el Santo Padre del texto hebreo.—Atico y traducción de D. Elpidio de Mier y González de los Ríos.

Madrid.—Gráficas Reunidas, S. A., 1930.—Uno en 8.º, con 567 páginas. (39.964.)

63.392.— "A short story" (Una historia breve), fox-trot.—Música de don Sigfrido Ribera Oit.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con una hoja. (39.965.)

63.393.— Colecciónailable-cantable "Useful", compuesta de los números siguientes: 1, "El maleta", pasodoble; 2, "Cazadoras del amor", pasodoble; 3, "Guadaquivir", pasodoble andaluz; 4, "Come here", charleston; 5, "Como desquite", tango.—Música de D. Magín Alvarez Comet.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 10 hojas y cubierta. (39.967.)

63.394.— "Flores de España".—Comprende: número 1, "Madrecita", tango; núm. 2, "La trianera", pasodoble; número 3, "Coplas y flores", pasodoble; núm. 4, "La niña del tren"; número 5, "Con el fuego de los metales", zambra.—Letra de Ramiro Ruiz, "Raffles"; música de D. Manuel López Quiroga Miquel.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con ocho hojas. (39.968.)

63.395.— "El brillante de Borox!", pasodoble coreable.—Música de don Emilio Cebrián Ruiz, letra de D. Arturo Martínez Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con dos hojas. (39.969.)

63.396.— "Bellos claveles", canción. Letra de doña Josefa Olmos Sánchez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º menor, con dos hojas. (39.970.)

63.397.— Album "Mercurio".—Colección de bailables originales, titulados: "España flamenca", pasodoble; "Flor verbenera", schotis; "Andaluz", pasodoble; "Aragón", pasodoble; "Pericón gaucho".—Música de D. Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con seis hojas. (39.971.)

63.398.— "El saltarín", pericón-java; "Alegria", vals español.—Música de D. Pedro Rubio Olarte.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con cuatro páginas y cubierta. (39.972.)

63.399.— Domingo Ortega, pasodoble coreable; música de D. Florencio Ledesma Estrada y D. Rafael Oropesa Clausin.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo apaisado, con dos hojas. (39.973.)

63.400.— D. Segundo Sombra; por don Ricardo Guiraldes Goñi.

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A., 1930.—Uno en octavo con 319 páginas. (39.974.)

63.401.— Segunda colección de bailables "Montserrat". Recuerdo andaluz, pasodoble; Valencianeta, jota; ¿Para siempre?, tango; Ali-Benallur, fox-trot; Liberté, marcha; música de D. Octavio Monserrat Chapa.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con 10 hojas y port. (289.)

63.402.— Nicanor, tango cómico; música y letra de D. Oscar Roma Benvenuti.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (39.975.)

63.403.— Mari-Sole, tango; música y letra de D. Eusebio de Pedro Mediavilla.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo apaisado, con dos hojas. (39.976.)

63.404.— Primera colección musical "A. Bornay". Macharnudo, pasodoble; Perfumes, vals; ¿Por qué lloras?, canción; Ecos extremeños, marcha; música de D. Angel Bornay Calabuig.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo apaisado, con cuatro hojas y cubierta. (39.977.)

63.405.— Album Paco, número 2, que comprende: Mi dueño, schotis; ¡Ay!, Tormento, schotis; música de D. Francisco Oliveras Mestres.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con cuatro hojas. (16.547.)

63.406.— Los 100, habanera; música de D. José Marcos Zambrano.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo apaisado, con dos hojas. (39.978.)

63.407.— De Barajas a la Grupa o al Bataclán va El Viruta, schotis; música de D. Jacinto Bonifacio Martín Rino; letra de D. Victorino Gamito Iturralde.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (39.979.)

63.408.— El patín de Chiquilín, One-step coreable; letra de D. Manuel Alvarez Díaz; música de D. Francisco Collado González y "F. Ondina", seudónimo de D. Daniel Ruiz Bejarano.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Uno en folio, con dos hojas de música y dos de letra. (39.980.)

63.409.— Marquesita y Modistilla, novela; por doña Julia Mélida y de Labaig.

Barcelona. R. Planas, 1929.—Uno de 14 por 21 y medio, con 128 páginas. (16.548.)

63.410.— Mari Dolor, novela; por don Angel Menoyo Portalés.

Barcelona. R. Planas, 1929.—Uno de 14 por 21 y medio, con 144 páginas. (16.549.)

63.411.— La entrega del real despacho, novela; por doña Julia Mélida y de Labaig.

Barcelona. R. Planas, 1930.—Uno en 14 por 21 ½ centímetros, con 422 páginas. (16.551.)

63.412.— De técnica contable; por D. Fernando Boter y Mauri.

Barcelona. Tipografía Occitana, 1929.—Uno de 12 ½ por 19 ½ centímetros, con 422 páginas. (16.551.)

(Continuará.)

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.